

qué mejor carta de presentación, obliga irremediabilmente a la reflexión tras la lectura de su libro.

CARMEN MUÑOZ DE BUSTILLO

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: *La expulsión de los judíos del Reino de Aragón*. Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, Zaragoza, 1990; 2 vols. con ilustraciones, 840 pp.

El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón ha publicado recientemente la primera tesis doctoral —de la zaragozana Facultad de Filosofía y Letras, en la especialidad de Historia— del doctor Miguel Ángel Motis Dolader, actualmente profesor del Área de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Este extenso trabajo (cuya elaboración tuvo como punto de partida la memoria de Licenciatura de su autor, titulada *La expulsión de los judíos de Zaragoza* y publicada en 1985 por la misma institución autonómica) alcanzó en su día la calificación de Apto *cum laude* por unanimidad, y fue galardonado a continuación con el Premio Extraordinario de Doctorado.

En los dos volúmenes de esta obra han quedado condensados varios años de intensa actividad; no sólo de bien meditada reflexión intelectual, sino también de infatigable búsqueda de datos y aportación de elementos, por medio de la consulta copiosísima de fuentes documentales contemporáneas de los acontecimientos estudiados y que se conservan tanto en archivos nacionales (Archivo Histórico Nacional y Archivo de la Corona de Aragón, principalmente) como en una treintena de archivos de las localidades en las que hubo aljama o comunidad judía a fines del siglo xv. Y junto con esa muy abundante documentación de diverso carácter (regio, municipal, judicial, inquisitorial, eclesiástico, notarial y privado), se ha utilizado también convenientemente una actualizada bibliografía, cuyos títulos aparecen desglosados en un amplio repertorio, articulado en distintos epígrafes: colecciones de documentos, crónicas, anales y obras narrativas coetáneas; y, en fin, estudios monográficos, entre los cuales —por cierto— no es posible dejar de mencionar ahora las tres decenas de aportaciones debidas en este campo a la pluma tan feraz del propio autor del libro.

Se plantea el trabajo a partir de la consideración de la existencia de una estructura sociopolítica multiconfesional, que iba a resultar alterada profundamente al compás del fortalecimiento del Estado Moderno, una de cuyas exigencias sería la uniformización de todos sus súbditos, quienes habrían de adherirse también a la religión ostentada por el Poder constituido. De ahí que la gran medida, que la drástica decisión política se formulara, más que como un edicto de expulsión, como la última oportunidad concedida a la comunidad

judía (en este caso la aragonesa, que suma alrededor de los 9.000 o 10.000 integrantes) para su conversión religiosa y su ingreso consiguiente en la plenitud del cuerpo del Estado.

El plan de la monografía configura cinco grandes capítulos. Aborda el primero de ellos el estudio histórico-jurídico del texto normativo (el tenor documental y el contenido) que promueve el destierro universal de los judíos no bautizados, diferenciándose la forma aragonesa respecto de la castellana, toda vez que una y otra contemplan supuestos distintos en cuanto a su motivación. Después de esas consideraciones, se examina detenidamente su promulgación y su aplicación efectiva, el plazo de llevarse a la práctica, los mecanismos judiciales acelerados y ejecutivos para la liquidación de deudas, el inventario y el embargo, y las medidas cautelares sobre personas y bienes, junto con el estudio de la estructura funcional y comisarial creada para garantizar el éxito de esta determinación.

En el capítulo segundo, titulado «El marco urbano. Incidencia sobre el Concejo cristiano», son objeto de análisis las aljamas judías en las coordenadas del poder municipal, bajo cuya tutela o cuya dependencia se encontraban en materias tales como las obras públicas, la percepción de ciertos impuestos, algunas prestaciones colectivas, la regulación gremial y mercantil, etc. Entre los diversos supuestos estudiados figuran las haciendas locales, la intervención concejil en el proceso de la expulsión, el patrimonio aljamaledado por el Monarca, los vasallos judíos de la ciudad o villa, las corregidurías, las indemnizaciones por deudas y el espacio urbano de la judería.

El tercer capítulo se ocupa de la peculiar relación existente entre los judíos y la Monarquía, dada en los hebreos su condición de vasallos directos de la Corona. Conceptuados como propiedad patrimonial del Soberano, han de garantizar antes de su partida una serie de prestaciones fiscales, así ordinarias (pecha, cena, lezda, caballerías) como extraordinarias (maravedí, monedaje, maridaje, coronaje, usuras), retribuidas por distintos procedimientos: créditos y derechos realizables, bienes muebles o semovientes y bienes inmuebles. Y se pasa revista igualmente a los órganos ejecutores, contables y judiciales establecidos y ordenados a tal fin.

Los itinerarios y los destinos de los judíos expulsos constituyen el objeto del capítulo cuarto, en el cual se profundiza en la cuestión de la salvaguardia regia de los hebreos en tránsito, que garantizaba la integridad de sus personas y bienes; el coste de ese amparo o esa custodia especial, y el dispositivo militar movilizadopor su consecución. Dentro de los destinos de los judíos aragoneses, por vía terrestre se alude, esencialmente, al Reino de Navarra; mientras que en cuanto a los destinos transmediterráneos se trataba, sobre todo, de la Península Itálica, Provenza, el Imperio Otomano, el Maghreb y Palestina. El autor se ocupa asimismo, en este punto, de ciertas cuestiones instrumentales, como los puertos y las vías terrestres que los expulsados utilizaron, las coordenadas temporales, el Derecho marítimo y los contratos de embarque, etc., así como de los bienes no susceptibles de ser exportados; y hace también una interesante aproximación demográfica.

Finalmente, y de conformidad con el planteamiento general que anima las páginas de este trabajo, son igualmente objeto de estudio tanto los retornos como las conversiones, a partir y en función de las distintas opciones que los judíos tenían ante sí. Reflexiona el autor acerca de los factores que en su caso les indujeron a la mudanza de fe, entre los cuales se encuentran los religiosos, coercitivos, socio-familiares, psicológicos, jurídicos y económicos. En relación con este último supuesto, dedica su atención a los diversos cauces procedimentales para el acceso a la plenitud de derechos político-económicos, en su doble vía paccionada y contenciosa (litigiosa y arbitral); y prosigue con el examen del sacramento del bautismo (medio para el logro de la conversión) desde los puntos de vista doctrinal y litúrgico, así como en cuanto a sus actores y su tipología; para ocuparse, en fin, de las fases de esa conversión y de sus distintos ciclos (el navarro y el italiano), junto con una referencia a su realidad porcentual.

Me parece, en definitiva, que se trata de un libro necesario para el más acabado conocimiento y la mejor comprensión de una decisión importantísima (y doblemente histórica, por coincidente —además— con el inicio de la empresa indiana; pero confío en que se me exonere de recordar, también desde aquí, ese medio milenio transcurrido desde ambos acontecimientos); decisión que produciría una consecuencia no querida, sino del todo distinta e inversa a lo deseado: la proliferación del criptojudasmo. Es bien sabido que de algunos de sus efectos más tenebrosos iba a nutrirse, entre nosotros, la llamada Modernidad. He ahí, sin embargo, un campo nuevo, y sin duda fructífero, para presentes y futuras investigaciones de nuestro autor.

En la actualidad del año 1992, cuando se escribe esta nota, avanza firmemente el profesor Miguel Ángel Motis Dolader —espero y deseo que con la acreditada brillantez que caracteriza ya tanto a su vida académica y docente como a su abundante obra escrita— hacia la consecución de su segundo Doctorado: el de la Facultad de Derecho, en la Universidad de Zaragoza. Estoy bien seguro, por eso y por todo, de que muy pronto vamos a tener otros motivos, igualmente gratos, para una nueva presencia suya en estas páginas de los historiadores del Derecho.

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO

PAU PEDRÓN, Antonio: *Azaña jurista*. Ministerio de Justicia, Secretaría Gral. Técnica, Centro de Publicaciones, Madrid, 1990; 184 pp.

Claro está que ha sido la relevancia política de Azaña y su papel en el derecho público de la patria lo que ha llevado al autor de CJE (1971, p. 47; 1982, p. 54) a incluirlo entre los Abogados, lo que fue solamente de sí mismo e irónicamente en *Su rebelión en Barcelona*, donde con aguda dialéctica acertó